

22	AGUSTIN FARIÑAS ROMAN	4.737,20	14/11/2006
23	HERMANOS GALENDE C.B.	2.833,29	14/11/2006
24	IGNACIO JUSTO GOMEZ	5.200,00	14/11/2006
25	FERNANDO FORMARIZ PORRIS	4.246,80	14/11/2006
26	JESUS PINTADO CHICOTE	293,10	14/11/2006
27	JORPA C. B.	3.980,00	14/11/2006
28	JUAN BOYA FERNANDEZ	522,18	14/11/2006
29	MARIANO FINCIAS GONZALEZ	359,80	14/11/2006
30	FAMILIA DE VEGA FERRERAS S. CIVIL	7.010,00	14/11/2006
31	VENERANDO VILLAREJO SANDIN	3.689,01	14/11/2006
32	ANDRES FRAILE SANDIN	440,00	14/11/2006
33	MEDARDO JIMENEZ OTERO	3.453,60	14/11/2006
34	FELICIANO CARBAJO ALIJAS	7.400,00	14/11/2006
35	MANUEL RODRIGUEZ ZAMORA	9.000,00	14/11/2006
36	AURELIANO PEREZ REVENGA	1.920,00	14/11/2006
37	JESUS GARCIA HERRERO	3.762,00	14/11/2006
38	PAULINO CANDO GOMEZ	4.500,00	14/11/2006
39	GANADERIA ESTEBAN SDAD. COOP.	9.000,00	14/11/2006
40	BERNARDO CADIerno GONZALEZ	2.164,00	14/11/2006
41	DAMIAN GOMEZ RUBIO	2.600,00	14/11/2006
42	VALENTIN DE CASO HERNANDEZ	1.362,78	14/11/2006
43	JAVIER FARIZA ALVAREZ	3.533,60	14/11/2006
44	FELIPE LUIS CORCERO	7.425,46	14/11/2006
45	JOSE GUZMAN HIDALGO MARTIN	9.000,00	14/11/2006
46	FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGO	954,40	14/11/2006
47	BENJAMIN TERRON DOMINGUEZ	1.290,78	14/11/2006
48	MAXIMO LOZANO VICENTE	7.296,00	14/11/2006
49	JOSE MARIA MANTECA HERNANDEZ	2.792,00	14/11/2006
50	JERONIMO ESTEBAN MATIAS	2.715,68	14/11/2006
51	JAVIER RODRIGUEZ DOMINGUEZ	3.979,80	14/11/2006
52	SOC. COOP. CARRIZAL DE CAMPOS	13.500,00	14/11/2006
53	AGUSVEL SOC. COOP.	4.500,00	14/11/2006
54	LA GADAÑA SOCIEDAD CIVIL	4.500,00	14/11/2006
55	GERARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	1.320,00	14/11/2006
56	JORGE NAVARRO BERMEJO	2.180,00	14/11/2006

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1878/2006, de 23 de noviembre, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador de la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional, tiene por objeto la coordinación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La necesidad de fomentar la investigación científica comporta facilitar la formación de investigadores a través de ayudas predoctorales y así la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I) 2002-2006, dentro del programa dedicado al capital intelectual, contempla las ayudas predoctorales como medio para crear una masa crítica investigadora en la región.

Por su lado el artículo 3.1 del Reglamento (CE) 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, señala como actividades subvencionables por el Fondo Social Europeo, en el ámbito de la investigación, del desarrollo científico y tecnológico, la formación universitaria de tercer ciclo.

De acuerdo con estas previsiones la Consejería de Educación, con el apoyo del Fondo Social Europeo, ha venido fomentando el desarrollo de la capacidad investigadora en la Comunidad Autónoma a través de ayudas a

titulados universitarios para realizar trabajos de investigación. Mediante Orden EDU/1857/2006, de 17 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 226, de 23 de noviembre) se han establecido las bases para la concesión de estas ayudas, las cuales deberán ajustarse asimismo al Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, procediendo ahora su convocatoria para el año 2007.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 80 ayudas para la formación de personal investigador de la Comunidad de Castilla y León en sus estudios de Tercer Ciclo y la realización de un trabajo original de investigación que constituirá su tesis doctoral, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Al menos un 40% irán destinadas a titulados en las áreas de Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas.
- b) Al menos otro 40% irán destinadas a titulados en las áreas de Ciencias Experimentales y de la Salud o enseñanzas técnicas.

A estos efectos se entenderán incluidas en cada una de estas áreas de conocimiento las titulaciones enumeradas en el Anexo I de la presente Orden.

1.2. Los trabajos de investigación objeto de las ayudas deberán realizarse a través de un departamento o instituto universitario, un centro o instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, un centro tecnológico inscrito en el libro de Registro de Centros de Innovación Tecnológica, o un hospital público que cuente con Comisión de Investigación, todos ellos ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

1.3. Los trabajos a realizar por los beneficiarios serán desarrollados bajo la tutoría o dirección de un investigador doctor que estará vinculado laboral o estatutariamente a la universidad o al centro de investigación en que se realice la tesis doctoral. En el supuesto de vinculación contractual del tutor o director, el contrato deberá contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la beca; en caso contrario, deberá figurar un codirector que cumpla tal requisito. Ningún director podrá dirigir a más de un investigador becado al amparo de la presente convocatoria.

1.4. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria quedarán sujetas al Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Segundo.- Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global del crédito destinado a estas ayudas será de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (648.320 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.78075.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2007, y de UN MILLÓN DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SESENTA EUROS (1.012.409,60 €) y TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON OCHENTA EUROS (344.124,80 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

2.2. El 70% del crédito destinado a estas ayudas procede de recursos del Fondo Social Europeo.

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Haber superado, en el momento de presentar la solicitud, todas las asignaturas o, en su caso, todos los créditos exigidos para la obten-

ción del título universitario superior de licenciado, ingeniero o arquitecto, incluidos los que correspondan al proyecto fin de carrera.

En el supuesto de que los estudios se hayan realizado en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Si el solicitante ha realizado sus estudios de licenciatura en países de la Unión Europea que hayan suscrito convenios con España de reconocimiento de equivalencia de grados académicos y estudios en el ámbito de la educación superior, bastará el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de la equivalencia de los estudios correspondientes al título de licenciado español a efectos de permitir el acceso a los estudios universitarios de tercer ciclo.

- c) La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2004, excepto en los casos detallados a continuación, en los que bastará con ser posterior al 1 de enero de 2000.
 - Los solicitantes que estén en posesión del título o certificado oficial de Especialidad de Interno Residente (médica, farmacéutica, biología, química o psicología).
 - Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores cinco años entre el 1 de enero de 2000 y el 1 de enero de 2004.
- d) Tener una nota media de expediente académico igual o superior a 1,60 puntos.

3.2. El cálculo de la nota media, a los efectos de comprobar el cumplimiento del requisito señalado en la letra d) del apartado anterior y de valorar las solicitudes, se realizará teniendo en cuenta las siguientes normas:

- a) La valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Matrícula de honor: 4 puntos.
 - Sobresaliente: 3 puntos.
 - Notable: 2 puntos.
 - Aprobado: 1 punto.
- b) Para los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se calculará la media aritmética sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura aplicando el baremo anterior y dividiendo la suma por el número de asignaturas. En el caso de asignaturas cuatrimestrales se computarán como media asignatura.
- c) Para los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), se calculará la nota media multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el baremo anteriormente indicado y la suma de los productos se dividirá por la suma total de los créditos.
- d) No se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como apto, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación. Igualmente no se tendrán en cuenta las asignaturas o créditos convalidados cuando no se especifique en la convalidación la calificación obtenida.
- e) Para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia.
- f) El proyecto fin de carrera será computado como una asignatura más a los efectos del cálculo de la nota media.

3.3. Los requisitos establecidos en el presente apartado deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Características de las ayudas.

4.1. La duración máxima de las ayudas será de 4 años contados desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se estructuran en dos fases diferenciadas:

- a) Fase de beca.

En esta fase la ayuda revestirá las características de una beca y se concederá para un primer periodo comprendido entre el día de la incorporación en los términos de la letra a) del apartado octavo y el 31 de diciembre de 2007, si bien podrá renovarse en los términos establecidos en el apartado decimoséptimo hasta dos veces; la primera renovación por año natural completo y la segunda hasta la fecha en que se cumplan dos años contados a partir de la fecha de incorporación del personal beneficiario al Organismo receptor. Durante esta fase el personal beneficiario deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del Diploma de Estu-

dios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.

Aunque el beneficiario hubiera obtenido el Diploma de Estudios Avanzados con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

Del cómputo de dos años de la fase de beca se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de otras becas o ayudas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos.

b) Fase de contrato.

Comprenderá como máximo el tiempo restante desde la terminación de la fase de beca hasta la duración máxima de las ayudas. El Organismo receptor formalizará con el personal beneficiario que esté en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, un contrato de trabajo en prácticas en virtud del cual el investigador quedará vinculado al centro de formación donde desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven.

4.2. La dotación de la beca será de 850 euros mensuales brutos de la que se deducirá la cuota de la Seguridad Social que está obligado a cotizar el beneficiario. Durante la fase de beca la cuantía de la ayuda incluirá el importe de la beca y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Dado el carácter formativo de las ayudas en la fase de beca su concesión no implicará relación laboral o administrativa alguna entre el beneficiario y el organismo receptor del mismo o la Consejería de Educación.

4.3. Durante la fase de contrato la retribución que deberán recibir los beneficiarios será de 15.400 euros brutos anuales, distribuidos en 14 mensualidades. La ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen al amparo de este programa cubrirá el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores en formación contratados.

4.4. Con objeto de completar su formación, los beneficiarios podrán disfrutar de estancias temporales por un período máximo de seis meses cada año en otros centros de investigación tanto nacionales como extranjeros. Excepcionalmente podrá solicitarse su ampliación.

Quinto.- Transición de la fase de beca a la de contrato.

5.1. El período que transcurra desde la finalización de la fase de beca hasta la fecha de formalización del contrato no tendrá carácter recuperable, a efectos de la duración de la ayuda. Durante este período, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

5.2. Si al término del período de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas con el organismo receptor, tendrá un período máximo de 3 meses para poder acreditarlo y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda. Dicho período no será recuperable en el período de contrato. Si al término de dicho período de tres meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

Sexto.- Suspensión de las ayudas.

6.1. Durante la fase de beca, el tiempo que el personal beneficiario esté de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, podrá dar lugar a la ampliación correlativa del tiempo de disfrute de la beca siempre que la duración del período de baja fuera de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Mientras permanezca en situación de baja laboral, la Consejería de Educación complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca.

6.2. En la fase de contrato, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

Séptimo.- Derechos de los beneficiarios.

7.1. El personal beneficiario tendrá los derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

7.2. En la fase de beca tendrá derecho a la cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

7.3. En la fase de contrato, tendrá derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban; asimismo, los investigadores en formación durante este período, podrán ser autorizados por el Consejero de Educación a colaborar con fines formativos en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de la investigación y del representante legal del organismo y a propuesta del departamento implicado, hasta un máximo de 60 horas por año. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al organismo receptor en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia del beneficiario a la beca.
- b) En el momento de su incorporación deberán acreditar estar matriculados en el programa de doctorado correspondiente.
- c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda y desarrollar con aprovechamiento el trabajo de investigación, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias de dicho centro.
- d) Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de diez días desde su obtención, certificación académica oficial en la que se haga constar haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, teniendo presente que este requisito es indispensable para acceder a la posterior fase de contrato prevista en esta convocatoria.
- e) Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, una vez finalizada por cualquier motivo la ayuda y en el plazo de un mes:
 - Un resumen explicativo de la labor realizada, incluyendo los créditos de doctorado obtenidos, estancias temporales en otros centros y cualquier otra actividad desarrollada.
 - Un informe del director de la tesis sobre los resultados y el grado de formación del beneficiario.
 - Una ficha-resumen de la tesis doctoral en el caso de haber defendido la tesis (máximo veinte líneas).

Para ello seguirá los modelos incluidos a tal efecto en <http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/universidad/> en el apartado investigación e innovación (información y formularios para beneficiarios).
- f) Enviar la ficha-resumen de la tesis doctoral aunque ésta sea defendida una vez finalizada la ayuda.
- g) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Noveno.- Obligaciones de los Organismos receptores.

Los Organismos receptores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación las renunciaciones e incidencias que se produzcan durante la fase de beca en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se produzcan.
- b) Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación los contratos celebrados en el plazo de 20 días a partir de su formalización.
- c) Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación las renunciaciones y demás incidencias que se produzcan en los contratos en el plazo de 20 días desde la fecha en que se produzcan.
- d) Remitir a la Dirección General de Universidades declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumplir las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la citada Ley, así como, en su caso, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales y las instrucciones específicas de la Consejería de Educación.
- e) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Educación.

- f) En los contratos entre los Organismos receptores y el personal beneficiario y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa de ayudas, deberá hacerse referencia a la financiación del contrato por parte de la Consejería de Educación y del Fondo Social Europeo.
- g) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo séptimo del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Décimo.- Solicitudes y documentación.

10.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II de la presente Orden, y podrán ser presentadas bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio Nuestra Señora de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n, 47014 Valladolid), o bien por alguno de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los modelos estarán a disposición de los solicitantes en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación: <http://www.jcyl.es/dgui> y en el Portal Educativo: <http://www.educa.jcyl.es>, en el apartado de Universidades.

10.2. El impreso de la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

- a) D.N.I. del solicitante, del documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente del solicitante, en caso de nacionales de otros países.
- b) Certificación académica, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas, el Plan de estudios y la fecha de terminación de estudios. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de tercer ciclo.
- Cuando se haya accedido al título requerido a partir de otros estudios como Magisterio u otras diplomaturas o ingenierías técnicas, se deberá aportar igualmente certificación académica de dichos estudios.
- Los solicitantes con estudios cursados en el extranjero, presentarán la traducción de la certificación académica en el caso de estar extendida en idioma diferente al español. La certificación, en estos casos, indicará además las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente; igualmente, se hará constar la calificación mínima necesaria para aprobar.
- c) Curriculum vitae del solicitante, con una extensión máxima de dos mil palabras.
- d) Memoria descriptiva del proyecto de tesis doctoral que se pretende realizar durante el disfrute de la beca.
- e) Escrito, conforme el modelo del Anexo III, firmado por el director del trabajo en el que haga constar el compromiso de asumir la dirección del trabajo de investigación, con el visto bueno del director del departamento o instituto universitario, o representante legal del centro o instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, centro tecnológico u hospital público en el que va a desarrollarse el proyecto de investigación.
- f) Historial científico y/o técnico, del director principal de la tesis, según el modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.
- g) En el caso de que deba haber un codirector, escrito firmado por este, en el que conste su compromiso de codirigir el trabajo de investigación.
- h) En el supuesto de solicitantes con estudios cursados en el extranjero, deberán presentar certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia concediendo la homologación de dichos estudios, o de documento en el que conste el reconocimiento de la equivalencia de los estudios, en el supuesto y en los términos señalados en la letra b) del apartado 3.1 de esta Orden.

- i) En el supuesto de solicitantes que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2000 y el 1 de enero de 2004, deberán presentar el libro de familia.
- j) En el supuesto de solicitantes que estén en posesión del título oficial de M.I.R., F.I.R., o del certificado de especialidad en Biología (B.I.R.), Química (Q.U.I.R.) o Psicología (P.I.R.), deberán presentar copia compulsada de los mismos, o un certificado del organismo en el que se ha realizado la especialidad que especifique la fecha de finalización.
- k) Si procede, documento que acredite haber obtenido premio extraordinario de fin de carrera.

10.3. Tanto la solicitud como la documentación que debe acompañarla se presentarán por duplicado, que podrá ser una fotocopia.

10.4. Sólo podrá presentarse una solicitud por cada interesado. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

10.5. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.6. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Undécimo.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

11.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

11.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

Duodécimo.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Seis personas de reconocido prestigio científico nombrados por el Director General de Universidades e Investigación.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Universidades e Investigación, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

Decimotercero.- Criterios de valoración.

13.1. La Comisión de Selección valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico, ponderada relacionando la nota media de la titulación con la nota media de la Universidad, referidas a la convocatoria de junio de 2006, y sumando la diferencia a la nota media del expediente académico del solicitante sin que esta operación pueda suponer en ningún caso una variación superior a 4 décimas por encima o por debajo de la nota media del expediente (hasta 4 puntos).
- b) Historial científico y/o técnico del director del trabajo de la tesis y capacidad formativa del mismo (hasta 2 puntos).
- c) Relación del tema objeto de estudio con alguna de las áreas prioritarias que aparecen en el Anexo V de la presente Orden (hasta 1 punto).
- d) Curriculum vitae del solicitante (hasta 1 punto). Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de Carrera, obtendrán en todo caso 1 punto por este concepto.

A fin de que la Comisión de Selección pueda valorar adecuadamente cada una de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular la de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

13.2. La Dirección General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la Comisión de Selección, propondrá la relación de beneficiarios seleccionados y de sus correspondientes suplentes, y elevará esta propuesta al Consejero de Educación.

Decimocuarto.- Resolución.

14.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación.

14.2. La resolución se notificará a los interesados de forma individualizada. Asimismo, el listado de beneficiarios se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

14.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

14.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer o bien recurso administrativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

14.5. Los solicitantes podrán recuperar las solicitudes desestimadas y su documentación a partir de los dos meses de la notificación de la resolución de concesión de ayudas previa declaración de no haber interpuesto recurso contra la misma. El plazo de recuperación será de tres meses. Se destruirán aquellas solicitudes que no se hayan recogido.

Decimoquinto.- Renuncias y suplencias.

15.1. La renuncia a la ayuda concedida en la fase de beca deberá ser justificada y comunicarse al organismo receptor y a la Dirección General de Universidades e Investigación indicando la fecha concreta a partir de la cual se renuncia. Si la renuncia se produce con posterioridad a la incorporación, deberá acompañarse además un informe sobre el trabajo de investigación realizado hasta ese momento con el visto bueno de su director.

15.2. En el supuesto de que en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la Orden de resolución de la convocatoria alguna de las ayudas quede vacante, por renuncia, incompatibilidad o algún otro supuesto previsto en la presente Orden, se concederá la ayuda al correspondiente suplente mediante Orden del Consejero de Educación. La Orden de adjudicación de la ayuda al suplente se notificará personalmente a éste, comenzándose a contar desde el día siguiente al de la notificación el plazo para la incorporación del beneficiario y para la presentación de los documentos a que se refiere al apartado 18.2.

15.3. Los suplentes que pasen a la situación de beneficiarios de estas ayudas lo harán en las condiciones establecidas en la presente Orden.

Decimosexto.- Cambios en el trabajo de investigación.

16.1. Cualquier cambio en el trabajo de investigación del beneficiario, referido tanto al proyecto de tesis, como al director o al departamento o centro donde el trabajo se desarrolla, requerirá autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación.

16.2. La solicitud motivada de autorización deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- En el supuesto de cambio de proyecto de tesis, una memoria descriptiva del mismo y razones que justifican el cambio propuesto, con el visto bueno del director de tesis.
- En el supuesto de cambio de director, informe del director inicial de la ayuda, así como el curriculum, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, del nuevo director y el compromiso del mismo en la dirección de la tesis.
- En el supuesto de cambio de departamento o centro, visto bueno del director del nuevo.

16.3. En ningún caso se autorizarán cambios durante el primer año de ayuda salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Decimoséptimo.- Renovación de las ayudas.

17.1. Los beneficiarios podrán solicitar hasta dos renovaciones de su ayuda en la fase de beca, conforme al apartado 4.1.a), a la Dirección General de Universidades e Investigación antes del 1 de noviembre de cada anualidad.

17.2. La solicitud de renovación deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Un resumen de la labor realizada, incluyendo los créditos de doctorado superados, la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, estancias temporales en otros centros y cualquier otra actividad desarrollada.
- Una memoria de las tareas a realizar durante el periodo de renovación de la beca, con el visto bueno del director de la tesis.

- Un informe del director de la tesis sobre los resultados y el grado de formación del beneficiario.

Para ello seguirá los modelos incluidos a tal efecto en <http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/universidad/> en el apartado de investigación e innovación (información y formularios para beneficiarios).

17.3. La Dirección General de Universidades e Investigación, a la vista de la documentación presentada y previa valoración del rendimiento del beneficiario e interés de la continuidad de la beca, propondrá al Consejero de Educación la concesión de las renovaciones de las ayudas que procedan.

17.4. En la fase de contrato las renovaciones se ajustarán a lo previsto en la normativa del organismo receptor.

17.5. La concesión de las renovaciones estará supeditada a la existencia de dotación presupuestaria suficiente y adecuada en el correspondiente ejercicio.

Decimoctavo.- Pago de las ayudas.

18.1. Durante la fase de la beca, el pago a los beneficiarios se efectuará por mensualidades completas y vencidas en función del número de días que el beneficiario esté de alta, considerando los meses de 30 días. La primera mensualidad se contará a partir de la fecha de incorporación del beneficiario al organismo receptor. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre que no se produzca la renuncia con anterioridad o existan otras causas de revocación o baja. En estos últimos casos el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto.

18.2. Para poder iniciar la tramitación del pago correspondiente a la primera mensualidad, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Escrito firmado por el director del trabajo en el que conste la fecha de incorporación del beneficiario al organismo receptor.
- b) Declaración responsable del beneficiario de no realizar cualquier otro tipo de trabajo remunerado o ser beneficiario de otras ayudas o ayudas con cargo a fondos públicos o privados.
- c) Número de afiliación a la Seguridad Social.
- d) En caso de haber disfrutado de ayudas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, declaración responsable acerca de las mismas a efectos de calcular el periodo máximo de disfrute de la beca.

18.3. La anterior documentación deberá ser remitida en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si en ese plazo no aportara los documentos, se requerirá al interesado concediéndole un nuevo plazo de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior se les podrá declarar decaídos en su derecho mediante resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, en cuyo caso disfrutará de la beca el correspondiente suplente.

18.4. Par la tramitación del pago de las siguientes mensualidades el órgano gestor deberá aportar certificado del Jefe de Servicio de Política Científica de la Dirección General de Universidades e Investigación, indicando que el trabajo de investigación se está realizando satisfactoriamente.

18.5. Durante la fase de contrato, la Consejería de Educación librará a los Organismos receptores contratantes el importe de la ayuda para cada uno de los contratos que se hayan formalizado conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto.

El importe de la ayuda deberá destinarse necesariamente a abonar el salario y la Seguridad Social de los investigadores en formación contratados. La cuota empresarial de la Seguridad Social que se aporte se calculará de acuerdo a los tipos de cotización que correspondan para cada año.

En caso de extinción o rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados.

Decimonoveno.- Incompatibilidad.

19.1. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otro tipo de trabajo remunerado o ayuda económica con cargo a fondos públicos o privados, salvo aquellas que el beneficiario pueda obtener para financiar las estancias temporales a que hace referencia al apartado 4.4.

19.2. Los beneficiarios deberán comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Vigésimo.– Modificación de la resolución.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la dedicación a otros trabajos o la obtención de otras ayudas o cualquier tipo de ayuda vulnerando lo dispuesto en el apartado anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigesimoprimer.– Responsabilidades y reintegros.

21.1. Procederá la cancelación de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley de la Hacienda.

Vigesimosegundo.– Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

Vigesimotercero.– Desarrollo y Ley de Presupuestos.

23.1. Las ayudas de convocatorias anteriores cuya renovación se solicite se adecuarán progresivamente a lo establecido en esta convocatoria.

23.2. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación de esta Consejería a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

23.3. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

23.4. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable. Será asimismo de aplicación el Reglamento (CE) 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y demás normativa comunitaria reguladora de dicho fondo estructural.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de noviembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

TITULACIONES UNIVERSITARIAS DIVIDIDAS POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Área de Humanidades	Área de Ciencias Experimentales y de la Salud	Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	Área de enseñanzas técnicas
Bellas Artes	Biología	Admón y Dirección de Empresas	Arquitecto
Filología Alemana	Ciencias Ambientales	Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Ingeniero Aeronáutico
Filología Árabe	Ciencias del Mar	Ciencias Políticas y de la Admón.	Ingeniero Agrónomo
Filología Catalana	Enología	Comunicación Audiovisual	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Filología Clásica	Farmacia	Derecho	Ingeniero de Minas
Filología Eslava	Física	Economía	Ingeniero de Montes
Filología Francesa	Geología	Pedagogía	Ingeniero de Telecomunicación
Filología Gallega	Matemáticas	Periodismo	Ingeniero de Informática
Filología Hebrea	Medicina	Psicología	Ingeniero Industrial
Filología Hispánica	Odontología	Publicidad y Relaciones Públicas	Ingeniero Naval y Oceánico
Filología Inglesa	Química	Sociología	Ingeniero Químico
Filología Italiana	Veterinaria	Ciencias Actuariales y Financieras	Ingeniero de Materiales
Filología Portuguesa	Bioquímica	Documentación	Ingeniero de Organización Industrial
Filología Románica	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Investigación y Técnicas de Mercado	Ingeniero de Automática y Electrónica Industrial
Filología Vasca	Ciencias y Técnicas Estadísticas	Psicopedagogía	Ingeniero en Electrónica
Filosofía	Otras titulaciones similares	Otras titulaciones similares	Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
Geografía			Máquinas Navales
Historia			Náutica y Transporte Marítimo
Historia del Arte			Radioelectrónica Naval
Humanidades			Otras titulaciones similares
Traducción e Interpretación.			
Antropología Soc. y Cul.			
Hª y Ciencias de la Música			
Lingüística			
Tª de la Literatura y Literatura Comparada			
Otras titulaciones similares			



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2007

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

Apellidos	Nombre completo	N.I.F.
Domicilio completo (calle/plaza, escalera, nº., Letra)		Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono/s
Titulación académica (según certificación académica)		Mes y año de finalización de los estudios de licenciatura

2.- DATOS DE LA BECA SOLICITADA.

Titulo de la tesis doctoral	
Nombre del organismo donde va a desarrollar el trabajo (Universidad de, CSIC, centro tecnológico, hospital)	Centro o facultad de
Departamento de o instituto	Teléfono

3.- DATOS DEL DIRECTOR PRINCIPAL DEL TRABAJO (SÓLO DEBE FIGURAR UNO).

Apellidos	Nombre completo
Titulación y categoría profesional	
Nombre del organismo donde desarrolla su trabajo (Universidad de, CSIC, centro tecnológico, hospital)	
Centro o facultad de	Departamento de

4.-DATOS DEL CODIRECTOR (SÓLO EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL APARTADO 1.3 DE LA CONVOCATORIA)

Apellidos	Nombre completo
Titulación y categoría profesional	
Organismo donde desarrolla su trabajo (Universidad de, CSIC, centro tecnológico, hospital)	

5.- DATOS BANCARIOS

Nombre entidad	Dirección	Número de cuenta (20 Dígitos)
----------------	-----------	-------------------------------

(Lugar, fecha y firma)

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud y la documentación que se adjunta y declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO III

D/Dña. con DNI nº. catedrático/profesor /investigador del departamento/ centro

 de la Universidad /C.S.I.C./ Centro Tecnológico/Hospital.
 hace constar su compromiso de dirigir el trabajo de investigación titulado

 que va a realizar D./Dña.,
 en el citado departamento/centro/hospital, y que constituirá su tesis doctoral.

*(lugar, fecha y firma del **director del trabajo** de investigación)¹*

Visto Bueno
Director del Departamento o del centro del C.S.I.C,
 Centro Tecnológico u Hospital

firma

¹ (Si el director de departamento y director de trabajo coinciden, debe firmar en el lugar del compromiso y en el del Visto Bueno, o hacer constar esa circunstancia en el texto del presente anexo)



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO IV

HISTORIAL CIENTÍFICO Y/O TÉCNICO DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

(Sólo se tendrán en cuenta los datos reflejados en este anexo).

Nombre y apellidos:

DNI nº:

Titulación (indicar si es licenciado o tiene el título de doctor):

Categoría profesional (indicar si la vinculación es laboral o estatutaria y, en el primero caso, la duración del contrato):

Organismo donde desarrolla su trabajo:(Nombre de la Universidad, C.S.I.C, Centro Tecnológico, Hospital)

ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DEL DIRECTOR DEL TRABAJO (DIEZ ÚLTIMOS AÑOS)

1) PROYECTOS DE INVESTIGACION

Nº proyectos del Plan Nacional/ DGES/ CICYT (IP) (IPP)

Nº proyectos de la Unión Europea (IP) (IPP)

Nº proyectos de Comunidades Autónomas (IP) (IPP)

Otros proyectos: (IP) (IPP)

(IP) = Investigador principal (IPP)= Investigador participante

2) CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACION

Nº CUANTÍA TOTAL

3) Nº DE TESIS DIRIGIDAS

4) CINCO PUBLICACIONES MAS RELEVANTES

(Indicar título, año, volumen, páginas inicial y final y tipo de publicación: A = artículo, CL= capítulo de un libro, L= libro)

5) Declaración voluntaria de los TRAMOS DE INVESTIGACION reconocidos:

Nº de tramos: Fecha del último tramo reconocido:

6) OTRAS OBSERVACIONES Y MÉRITOS CIENTÍFICOS QUE SE DESEE HACER CONSTAR (máximo 200 palabras)

Fecha de cumplimentación**FIRMA ORIGINAL**

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum.

ANEXO V

ÁREAS PRIORITARIAS

1.- ÁREAS VINCULADAS CON LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN:

AUTOMOCIÓN
AGROALIMENTARIO
TELECOMUNICACIONES

2.- ÁREAS EMERGENTES DE LA REGIÓN:

BIOTECNOLOGIA
AERONAUTICA

3.- ÁREAS VINCULADAS A LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO:

LENGUA
CONTENIDOS DIGITALES

4.- ÁREAS SANITARIAS:

BIOLOGÍA MOLECULAR
BIOLOGÍA CELULAR
GENÉTICA
BIOMEDICINA

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, del Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las Universidades de Castilla y León para la renovación de las metodologías docentes en el marco de la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior.

Mediante Anuncio de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 126, de 30 de junio de 2006) se

convocaron ayudas a las Universidades de Castilla y León para la renovación de las metodologías docentes en el marco de la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior.

La evaluación técnica de las solicitudes ha sido realizada por una Comisión de expertos evaluadores que ha aplicado los criterios de evaluación especificados en la base octava de la convocatoria.

De conformidad con la base séptima de la convocatoria, la Comisión de Selección ha realizado la propuesta de concesión en base a la evaluación técnica realizada conforme a los criterios establecidos.

Vista la propuesta motivada de la Comisión de Selección, atendiendo a la valoración asignada a las solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria,

RESUELVO

Conceder subvenciones y en la cuantía que para cada una de ellas se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

El pago y justificación de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 15 de noviembre de 2006.

El Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

UNIVERSIDAD	PROYECTO	SUBVENCIÓN (€)
BURGOS	Renovación de las metodologías docentes en el marco de la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior	98.000
VALLADOLID	Renovación de las metodologías docentes en el marco de la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior	95.000
LEÓN	Renovación de las metodologías docentes en el marco de la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior	95.000
SALAMANCA	Renovación de las metodologías docentes en el marco de la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior	87.000
PONTIFICIA DE SALAMANCA	Renovación de las metodologías docentes en el marco de la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior	18.000
UNIVERSIDAD SEK (SEGOVIA)	Renovación de las metodologías docentes en el marco de la convergencia hacia el espacio europeo de educación superior	7.000